FBSCGR
FECHA: 24/7/2026 HORA: 11:20:12 FOLIOS:
REGISTRO NO: 262006526
TRAMITE A:. PROF ESP G19-GGA-JUAN SEBASTIAN SOSA SILVA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: JULIO 2026

Área solicitante: Grupo de Seguimiento y Atención a Gerencias Departamentales

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El presente documento de estudios previos contiene los elementos mínimos y obligatorios, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para hacer la solicitud de la respectiva contratación.

1.1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la referida Ley, sujetando la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional,

Su misión es "*Ofrecer servicios de bienestar con oportunidad, por medio de programas que mejoren la calidad de vida de nuestros usuarios y sus familias.*"

Por su parte, el artículo 91 de la Ley 106 de 1993, establece que, es función del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, entre otras: "…*Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias (…)".*

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Sección 2, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015; procede a hacer el estudio de justificación de la necesidad de contratar.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, "***Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*,** contempla que, con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desempeño de los empleados en su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, *"**Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"**,* ordena a las Entidades Públicas, organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, señala que, "(…) *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".*

Que el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998, establece como propósito de los programas de bienestar, los siguientes:

a. *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.*
b. *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.*
c. *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.*
d. *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.*
e. *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"***, obliga a las Entidades a *"…organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, a través de programas de bienestar social..."*

Que el artículo 2.2.10.2. Ibidem, estipula que, "(…) *las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*
2. *Artísticos y culturales.*
3. *Promoción y prevención de la salud.*
4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas (…)"*

Así mismo, el artículo 2.2.10.6, del Decreto 1083 de 2015, señala que*, "… los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo los criterios de equidad, eficiencia, y mayor cubrimiento institucional…"*

Que el artículo 89 de la Ley 106 de 1993, "Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se determina la organización y funcionamiento de la auditoría externa, se organiza el Fondo de Bienestar Social, se determina el sistema de personal, se desarrolla la carrera administrativa especial y se dictan otras disposiciones" (subraya fuera de texto), señala que, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, es una persona jurídica, con autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República.

Que, dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, relacionados en el artículo 90 de la Ley 106 de 1993, se destacan, entre otros, los siguientes:

1. *Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República.*

2. *Desarrollar planes especiales de vivienda, educación y salud para los empleados de la Contraloría General de la República.*
3. *Desarrollar planes de crédito de salud, educación y vivienda para los empleados de la Contraloría General de la República (…)*

Igualmente, en los numerales 8 y 9 del artículo 91 de la Ley 106 de 1993, se establecen como funciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, entre otras, las siguientes:

"(…)

8. *Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.*
9. *Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias. (…)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que "… *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de … apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato* (…)"

Así las cosas, y con el fin de cumplir a cabalidad con lo anteriormente dicho, las Cajas de Compensación Familiar, dentro del marco de los servicios prestados a sus afiliados, ofrecen atención de manera individual en áreas como recreación, escuelas deportivas, turismo, vivienda, salud, cultura y formación, mercadeo social, etc., también brindan, por otro lado, beneficios en su portafolio a nivel empresarial para sus entidades afiliadas, diseñando, asesorando, y acompañando el desarrollo de programas en el marco de intervención a nivel grupal, lo cual redunda en ventajas que se pueden evaluar en términos de continuidad, resultados, impacto y tarifas que impactan de manera positiva tanto a las entidades afiliadas en sus costos de intervención, como a los funcionarios que participan de las actividades desarrolladas, permitiendo evidenciar el valor agregado de los programas a nivel de fortalecimiento grupal, individual e institucional, y aportando al cumplimiento del objetivo que buscan dichos planes de bienestar.

De otra parte, y teniendo en cuenta como referente lo establecido en el artículo 29 del Decreto 784 de 1989, las Cajas de Compensación Familiar están encargadas entre otras funciones, de realizar actividades de bienestar social, orientadas por las siguientes finalidades principales, a saber:

- *Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral.*
- *Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre.*
- *Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.*

Es importante señalar que el Plan de Bienestar para la vigencia 2026, se elaboró a partir de la identificación de necesidades remitidas por los funcionarios, producto de la encuesta de medición, las cuales arrojan y apuntan a la mejora de la cultura organizacional, a través de acciones que propenden por el bienestar de los servidores y la mejora del clima organizacional, con el fin de brindar una atención completa y fomentar el desempeño laboral adecuado.

Mediante la contratación de servicios y bienes que serán ofrecidos a los funcionarios a través de los siguientes rubros: recreación, deporte, salud y programas especiales, se desarrollarán actividades que promuevan para la planta de personal de un total aproximado de 146 empleos de la Gerencia Departamental Colegiada del Bolívar, jornadas de integración, momentos de esparcimiento y dinámicas diferentes que apuntan a la calidad en la gestión y de la labor que cada uno realiza, haciendo que la Gerencia Departamental cumpla con sus objetivos y refuerce conductas del trabajo eficiente de sus servidores y grupos familiares.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dentro de su misión contempla realizar programas de bienestar social dirigidos a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, así como a la Gerencia Departamental de Bolívar y a los miembros de su núcleo familiar, los cuales hacen parte de la población afiliada a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO CARTAGENA, teniendo en cuenta que estos servicios están establecidos en la Ley.

Por lo tanto, se considera necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la C CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO CARTAGENA, a fin de realizar las actividades de recreación, salud, eventos institucionales y deportes, dirigidos a los afiliados de la Gerencia Departamental Colegiada.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no cuenta con personal de planta que preste servicios de apoyo logístico para desarrollar actividades de recreación, salud, eventos institucionales y deportes, en consecuencia, se requiere la contratación de personal idóneo y con experiencia, más la infraestructura que preste servicios de organización y logística para esta actividad.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones del año 2026 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1. Objeto:

Prestar servicios de organización logística y desarrollo de programas de recreación cultura deportes y salud dirigido a las Gerencias Departamentales- Bolívar, de acuerdo al Plan de Bienestar 2026.

2.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder del cuatro (4) de diciembre de 2026.

2.3. Lugar de ejecución:

El servicio deberá ser prestado en el Departamento de Bolívar, así como en los lugares designados previo acuerdo entre contratista y del Gerente Departamental con visto bueno del supervisor del Contrato, según los requerimientos presentados en el futuro contrato, y sin que supere más de tres (03) horas de recorrido en los trayectos, teniendo en cuenta la seguridad, capacidad, infraestructura entre otros aspectos para garantizar el buen desarrollo de la actividad.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1. Identificación del contrato a celebrar.

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: **Contrato de prestación de servicios.**

3.2. Modalidad de selección:

La modalidad de selección del contratista obedece a una causal de contratación directa establecida en el numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual se cita a continuación:

El proceso de selección y el contrato que surja como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual en el presente proceso se adelantará la Contratación Directa conforme a las siguientes normas:

- Literal h, numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a la *"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.
- *Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo dispuesto el numeral 4° del artículo 16 de la Ley 789 de 2002, las Cajas de Compensación Familiar "...*podrán asociarse invertir o constituir personas jurídicas para la realización de cualquier actividad, que desarrolle su objeto social…"*

Si bien es cierto, existen varias Cajas de Compensación Familiar que presten el servicio, se podría acudir al mecanismo de selección abreviada o de mínima cuantía para confeccionar la oferta más conveniente a la entidad, según corresponda. Los procesos de contratación con pluralidad de oferentes se deben adelantar en principio por licitación pública (numeral 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), salvo que aplique otro mecanismo de confección de las ofertas, como por ejemplo la selección abreviada o mínima cuantía.

El mecanismo de selección abreviada procede, entre otros casos, cuando el proceso de licitación haya sido declarado desierto o cuando el contrato es de menor cuantía, evento en el cual la entidad debe realizar una convocatoria pública para obtener las ofertas de los interesados en el proceso (numeral 2o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

El mecanismo de mínima cuantía aplica para contratos cuyo monto no superen el 10% de la menor cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Es necesario aclarar que la contratación directa se está realizando con la caja de compensación familiar afiliada a las diferentes Gerencias Departamentales, en ese sentido la modalidad de contratación que prestará los servicios, es la modalidad de contratación directa ya que la Caja de Compensación es quien realiza las actividades de recreación, deportes, eventos institucionales y programas especiales a los afiliados del Fondo de Bienestar Social y de Gerencias Departamentales.

La presente contratación se enmarca dentro de la citada causal de contratación directa por las siguientes razones:

3.3. Idoneidad del contratista requerido.

Las Cajas de Compensación, son empresas de seguridad social de afiliación obligatoria, que prestan servicios a sus afiliados, de recreación, cultura, deporte, educación, salud, entre otros, de acuerdo a:

- Ley 21 de 1982 artículo 61 y 62.

  "…Artículo 61. Las Cajas de Compensación Familiar podrán organizar conjuntamente obras y programas sociales con el fin de lograr una mejor y más económica atención a los trabajadores beneficiarios y las personas a su cargo.

  Artículo 62. Las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, se realizarán exclusivamente en los campos y en el orden de prioridades que a continuación se señala;

1. *Salud*
2. *Programas de nutrición y mercadeo de productos alimenticios y otros que compongan la canasta familiar para ingresos bajos (obreros), definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).*
3. *Educación integral y continuada; capacitación y servicios de biblioteca.*
4. *Vivienda.*
5. *Crédito de fomento para industrias familiares.*
6. *Recreación Social*
7. *Mercadeo de productos diferentes a los enunciados en el ordinal 2º. El cual se hará de acuerdo con la reglamentación que expida posteriormente el Gobierno Nacional (…)"*

3.4. Experiencia del contratista requerido.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con la idoneidad y la experiencia, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

Aportar certificaciones de la ejecución de dos (02) contratos, expedidas por el respectivo contratante o dos (02) contratos con su acta de liquidación, que sumados sean de un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación en cuanto a organización de actividades de bienestar y apoyo logístico.

3.5. Código (s) UNSPSC: de acuerdo a la consulta realizada a través del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios; los códigos determinados para el presente proceso son:

3.5.1. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

Código UNSPSC	Producto
90151700	Parques de diversiones
90151500	Atracciones turísticas
90141700	Deportes aficionados y recreacionales

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

4.1. Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

A partir del histórico, se estableció un presupuesto en el Plan de Adquisiciones de la presente vigencia, por lo cual se solicitó propuesta técnico-económica a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO CARTAGENA

Disponibilidad presupuestal

Este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 09 de enero de 2026, afectando el Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ART. 90 Y 91 LEY 106 DE 1993) (NO DE PENSIONES), expedido por el responsable del área de presupuesto de la entidad.

4.2 Valor o valores estimados del contrato:

Como resultado del estudio de mercado se estimó un valor para la presente contratación por **SESENTA Y UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE** ($61.383.540.00) incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

4.3 Rubros:

Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ART. 90 Y 91 LEY 106 DE 1993) (NO DE PENSIONES).

4.4 Forma de pago:
EL CONTRATANTE realizará al CONTRATISTA pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas descritas a continuación:

No	ACTIVIDAD	VALOR
1	Vacaciones recreativas	$18.486.501
2	Evocación a la labor funcionario CGR	$10.628.999
3	Actividad recreativa Para hijos de funcionarios	$3.344.462
4	Integración de funcionarios	$28.923.578
	TOTAL	**$ 61.383.540**

Para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la correspondiente factura, indicando el valor, actividad y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos:

a. Un informe individual por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por el Representante Legal, el cual debe ser presentado ante el supervisor del contrato.
b. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de Ley.

c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental en el formato designado.
d. Encuestas de satisfacción aplicadas a los asistentes de cada actividad en los formatos establecidos por el contratante.
e. Presentar el soporte de asistencia de los funcionarios, a cada una de las actividades, en el formato que determine el contratista.

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de realizarse observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al **Programa Anual de Caja de la Entidad-PAC. EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En la contratación directa no se utilizan los criterios de selección pues se contrata directamente atendiendo a las causales taxativas del numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Para el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión consagrada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 ***"En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas".***

6. OBLIGACIONES.

6.1. Obligaciones del Contratista.

6.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar al FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar al FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago

de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.

10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.

11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

12. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

13. Informar por escrito al Supervisor cualquier anormalidad que dificulte o retrase la ejecución del contrato.

14. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

15. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.

17. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG

18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.

19. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.

20. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

21. En las actividades que contemplen el suministro de desayuno, almuerzo o cena el contratista deberá presentar tres (03) opciones de menú que contengan proteína, carbohidrato y vegetal junto con bebida hidratante no alcohólica, para escogencia del Gerente Departamental y el Representante de Bienestar, conforme a la cotización presentada y las opciones establecidas.

22. En las actividades que contemplen el suministro de refrigerio el contratista deberá presentar tres (03) opciones de refrigerio y bebida hidratante no alcohólica, para escogencia por parte del Gerente Departamental y el Representante de Bienestar, conforme a la cotización presentada y las opciones establecidas.

23. Presentar la factura por cada una de las actividades contratadas, indicando valor, actividad y número de contrato, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en la FORMA DE PAGO, así como aportar, al momento de presentar su factura, certificación firmada por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral.

24. Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para ésta, quienes deben ser funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente

contrato.

25. Garantizar, en las actividades que se requiera, la disponibilidad de personal brigadista y/o socorrista y/o APH.

26. Contar con el número de buses necesario conforme al número de participantes en cada actividad, en el horario requerido por el supervisor del contrato, los cuales deberán ser modelo 2018 en adelante, cubriendo la totalidad de participantes; los cuales deberán contar con los documentos requeridos por las autoridades de tránsito como seguro de accidentes, revisión técnico mecánica, SOAT vigentes y comunicación permanente entre ellos.

27. El contratista deberá garantizar que todos los participantes estén ubicados en una silla con su respectivo cinturón de seguridad que garantice un traslado en óptimas condiciones.

28. El vehículo debe contar con los protocolos de bioseguridad, por lo cual se requiere que la logística de transporte esté acorde con el aforo reglamentario a la fecha del evento, dispuesto por el Ministerio de Transporte.

29. El contratista deberá asumir todos los costos de peajes, gasolina, parqueaderos y demás en los que se incurra en los eventos en que se requiera el transporte terrestre.

30. Garantizar que los conductores cuenten con Licencia de Conducción vigente y acorde al tipo de automotor.

31. Garantizar que los automotores no recarguen combustible durante los recorridos, y de ser necesario, deberá hacerse sin pasajeros a bordo.

6.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

6.1.2.1. <u>Vacaciones Recreativas</u>

a. Actividad de integración para Hijos de funcionarios de 0 a 14 años con una participación de cuarenta y cinco (45) niños y treinta (30) acompañantes, la cual tendrá una duración de cuatro (4) horas aproximadamente.

b. El servicio incluye acceso al lugar y a todas las instalaciones recreativas.

c. Se realizará la entrega de hidratación para cada niño asistente y su acompañante durante el desarrollo de la actividad.

d. El contratista deberá realizar la entrega de un refrigerio para cada asistente a la actividad, para ello deberá remitir previo a la realización de la actividad tres (03) opciones de refrigerio para elección del Representante de Bienestar y el Gerente Departamental.

e. El contratista deberá suministrar un almuerzo para cada asistente garantizando condiciones adecuadas de calidad e higiene. Cada opción deberá contener como mínimo, entrada, vegetales, carbohidrato, proteína y la correspondiente bebida. Para ello, el contratista previo a la realización de la actividad deberá remitir tres (03) opciones de almuerzo para elección del Representante de Bienestar y el Gerente Departamental.

f. El contratista deberá disponer de un brigadista por cada 30 participantes.

g. La fecha de realización de esta actividad se encuentra sujeta a la contratación de los servicios y será concertada por la Gerencia Departamental.

h. Desarrollar la actividad de acuerdo con el cronograma establecido por la Gerencia Departamental.

i. Suministrar servicio de transporte climatizado modelos 2018 en adelante

6.1.2.2. <u>Evocación a la labor funcionarios CGR</u>

a. Realizar una actividad de reconocimiento a la labor desempeñada por los funcionarios de la Gerencia Departamental, la cual incluya charla sobre la importancia de la labor que realizan los funcionarios de la entidad.
b. Actividad dirigida a cien (100) funcionarios de la Gerencia Departamental con una duración estimada de 5 horas o el tiempo necesario para culminar la actividad previa coordinación con la Gerente Departamental o delegado.
c. El contratista deberá garantizar instalaciones adecuadas que cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad brindando espacios cómodos, seguros y acordes con el número de asistentes, previo a la realización de la actividad el contratista presentará opciones de sitios que cumplan con las condiciones anteriormente descritas.
d. Se deberá suministrar refrigerio e hidratación a cada uno de los participantes de la actividad. Para ello el contratista deberá presentar previo al desarrollo de la actividad, tres (03) opciones de refrigerio e hidratación para elección del Gerente Departamental y el Representante de Bienestar.
e. Disponer de un (1) un brigadista o personal médico para atención de primeros auxilios durante el desarrollo de la actividad.
f. Brindar, en su totalidad, el apoyo logístico, operativo y humano que se requiera para el desarrollo de la actividad, incluyendo la disposición de un líder o coordinador y un (1) Recreador.
g. La fecha de realización de esta actividad se encuentra sujeta a la contratación de los servicios y será concertada por la Gerencia Departamental.
h. Desarrollar la actividad de acuerdo con el cronograma establecido por la Gerencia Departamental.

NOTA: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, los funcionarios llegaran al lugar acordado por sus propios medios.

6.1.2.3. Actividad Recreativa para hijos de funcionarios.

a. Realizar una actividad de recreación para los hijos de los funcionarios de 0 a 14 años de edad con una participación de 45 niños y 30 acompañantes con una duración de 4 horas o el tiempo necesario para su adecuado desarrollo
b. El contratista deberá suministrar hidratación para cada asistente a la actividad.
c. El contratista deberá suministrar refrigerio para cada niño asistente. Para ello previo a la realización de la actividad, el contratista deberá presentar tres (03) opciones de refrigerio con Menú Infantil para aprobación del Gerente Departamental y el Representante de Bienestar.
d. Brindar, en su totalidad, el apoyo logístico, operativo y humano que se requiera para el desarrollo de la actividad. El contratista deberá garantizar el acceso al lugar en el que se desarrolla el evento incluidas todas sus instalaciones.
e. El contratista deberá dispones de un brigadista por cada treinta participantes.
f. La fecha de realización de esta actividad se encuentra sujeta a la contratación de los servicios y será concertada por la Gerencia Departamental.
g. Desarrollar la actividad de acuerdo con el cronograma establecido por la Gerencia Departamental.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte.

6.1.2.4. Integración de funcionarios.

a. Realizar una de integración que incluye actividades lúdicas y recreativas dirigida a cien (100) funcionarios de la Gerencia Departamental de Bolívar.
b. El contratista deberá garantizar una zona social con espacios al aire libre previa concertación del lugar con la Gerencia departamental y el representante.

c. Desarrollar la actividad con una duración de aproximadamente seis (6) horas o el tiempo necesario para ejecutar la actividad.
d. Brindar, en su totalidad, el apoyo logístico, operativo y humano que se requiera para el desarrollo de la actividad. El contratista deberá garantizar el acceso al lugar en el que se desarrolló el evento incluidas todas sus instalaciones. Así mismo poner a disposición material de apoyo y sonido necesario para el adecuado desarrollo de la actividad.
e. El contratista deberá suministrar hidratación a los participantes durante el desarrollo de la actividad.
f. Suministrar un (1) refrigerio presentar tres (3) opciones para la escogencia del Gerente departamental y el representante de bienestar.
g. El contratista deberá suministrar pasabocas para los participantes de la actividad.
h. El contratista deberá Suministrar un almuerzo o cena por cada participante, por lo cual el contratista deberá presentar tres (3) opciones de menú la cual deben incluir entrada, vegetales, carbohidratos, proteína y bebida, para la escogencia del Gerente departamental y el representante de bienestar.
i. La fecha de realización de esta actividad se encuentra sujeta a la contratación de servicios y será concertada por la Gerencia Departamental.
j. Desarrollar la actividad de acuerdo con el cronograma establecido por la Gerencia Departamental.
k. Disponer de un (1) brigadista o personal médico para la atención de primeros auxilios durante el desarrollo de la actividad por cada 30 asistentes.
l. Desarrollar la actividad con el servicio logístico y material de apoyo necesario para su desarrollo.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, los funcionarios llegaran al lugar acordado por sus propios medios.

6.1.3. Obligaciones de la Entidad:

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBSCGR, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.

7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

7.1. ANEXOS.

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 1. Calidad del servicio.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 2. Calidad de los bienes.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, conforme a lo descrito a continuación:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Técnico Administrativo grado 18 de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, o por quien designe el ordenador del gasto.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

11. ANEXOS.

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
Anexo 2. Cotización CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA- COMFENALCO
Anexo 3. CDP
Anexo 4. Certificado de Talento Humano

12. FIRMAS.

Cargo	Nombre	Firma

Elaboró: Técnico Administrativo Grado 18	Sixta del Socorro Gómez Berrio	
Revisó: Profesional especializado grado 21	Alexandra Tirado Prieto	
Aprobó: Subdirector de Bienestar y Calidad de Vida	Dalmiro Enrique Cálao Barón	